



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas se se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 86

Sábado 13 de abril de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

#### Servicio Nacional del Trigo

*Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un Granero para cereales en Santervás de Campos*

Por orden ministerial de 10 de marzo de 1956, se declaró de urgencia la realización de las obras de un Granero para cereales en Santervás de Campos (Valladolid), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Santervás de Campos, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 26 de marzo de 1957, se dispuso la inmediata adquisición de dichos terrenos.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietaria doña Gabina Zorita Agúndez.

#### Descripción de la finca

Parcela de terreno de 1.800 metros cuadrados de extensión, sita en el término de Santervás de Campos (Valladolid), al pago de «La Palomera», reseñada en el Catastro al polígono 26, parcela 2; que linda al Norte, con tierra de Julia Flores Marcos; Sur y Oeste, con reguera de La Palomera, y al Este, con tierra de Matilde Pablos Zorita.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público

dicho acuerdo, así como que el día 17 de abril de 1957, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 5 de abril de 1957.—El representante de la Administración, Luis Hurdísán. 1.155

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 15 del pasado marzo, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de jubilación, instruido por el Ayuntamiento de Villavaquerín, a favor de don Mamerto Recio Pérez, veterinario, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Villavaquerín, en sesión del día 12 de enero de 1957, acordó revisar el expediente de jubilación de don Mamerto Recio Pérez, que actualmente disfruta una pensión de 200 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 22 de agosto de 1947 y practicado el

prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 26 de abril de 1948.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en el que el interesado prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 2.400 pesetas anuales y 200 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendida en el apartado a) del artículo 3.º cuyo incremento es del 50 por 100 a la que si es preciso adicionar el aumento por tope mínimo que le corresponde en la cifra de 400 pesetas para dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 1 del artículo 5.º

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el interesado, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que se siguen:

AYUNTAMIENTOS	Annual	Mensual
Piña de Esgueva . . . . .	35,52	2,96
Esguevillas de Esgueva . . . . .	215,52	17,96
Villavaquerín . . . . .	4.548,96	379,08
TOTALES . . . . .	4.800,00	400,00

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Ayuntamiento de Villavaquerín.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas.»

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 4 de abril de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.  
1.096

**GOBIERNO CIVIL**

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 22 de marzo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de viudedad, instruido por el Ayuntamiento de San Román de Hornija, a favor de doña Esperanza Palacios Aldea, viuda de don Manuel Galicia González, secretario de Ayuntamiento, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de San Román de Hornija en sesión del día 1 de marzo de 1957, acordó revisar el expediente de viudedad de doña Esperanza Palacios Aldea, que actualmente disfruta una pensión de 114,58 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 1 de abril de 1945 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 2 de octubre de 1945.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 1.375 pesetas anuales y 114,58 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendida en el apartado a) del artículo 4.º cuyo incremento es del 50 por 100 a la que si

es preciso adicionar el aumento por tope mínimo que le corresponde en la cifra de 300 pesetas para dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 del artículo 5.º

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el causante, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Abezamés (Zamora)..	892,08	74,34
San Román de Hornija (Valladolid)...	2.707,92	225,66
TOTALES.....	3.600,00	300,00

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas.»

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 4 de abril de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.  
1.095

**GOBIERNO CIVIL**

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid**

**PRECIOS DE LA CARNE CONGELADA DE IMPORTACIÓN**

A partir del día seis de los corrientes, los precios que registrarán en esta capital para la venta de carne congelada de importación en los puestos reguladores, son los siguientes:

<i>Carne de primera</i>		Pesetas
Los 1.000 gramos a .....		34,85
» 500 » a .....		17,45
» 250 » a .....		8,75
» 100 » a .....		3,50
<i>Carne de segunda</i>		Pesetas
Los 1.000 gramos a .....		25,85
» 500 » a .....		12,95
» 250 » a .....		6,50
» 100 » a .....		2,60

*Carne de tercera*

		Pesetas
Los 1.000 gramos a .....		15,85
» 500 » a .....		7,95
» 250 » a .....		4,00
» 100 » a .....		1,60

Los precios anteriormente citados son máximos y no pueden rebasarse bajo ningún concepto, ni siquiera por los puestos reguladores establecidos fuera de la capital.

Valladolid, 8 de abril de 1957.—El gobernador civil, delegado provincial, Jesús Aramburu Olarán.  
1.174

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid**

**Régimen Fiscal de Cooperativas**

Se recuerda a las Sociedades Cooperativas que ya remitieron los documentos para ser inscritas en esta Administración, que vienen obligadas a rendir cuentas para la liquidación por tarifa 3.ª de utilidades del ejercicio de 1956, para lo cual disponen de un plazo que termina el 30 de junio.

El detalle de los documentos es el siguiente: copias de la Memoria, del balance y del extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias, el detalle de gastos generales y el de las contribuciones satisfechas, y, además, el acuerdo de la distribución de beneficios.

A dicha documentación, que se hará por triplicado, se acompañará la declaración jurada de resultados, cuyos impresos —que son los de las Sociedades— se expenden en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación.

El cumplimiento del servicio que se interesa, está ordenado por el Decreto de 9 de abril de 1954, que reglamenta el régimen fiscal de las Sociedades Cooperativas, y también por el artículo 9.º de la ley de Utilidades, sancionándose con multa la no presentación.

Valladolid, 10 de abril de 1957.—El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.  
1.180

**Servicio provincial de Ganadería de la provincia de Valladolid**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27, apartado 8.º del Estatuto de Recaudación vigente, en relación con el artículo 228 del Decreto de 4 de febrero de 1955 y el apartado d) del artículo 2 y 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948; vengo a dar a conocer a todas las autoridades provin-

ciales, judiciales y municipales y a los señores registradores de la propiedad de los distintos partidos de esta provincia, el nombramiento de recaudador ejecutivo del Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid a don Julio Nieto Alba, vecino de Valladolid.

Valladolid, 12 de abril de 1957.—El jefe del Servicio, Teodomiro Valentín.

1.187

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ataquines

A las doce horas del día en que se cumplan veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal que lo sustituya, la subasta para el aprovechamiento de 32 cárceles de leña gruesa, procedentes de olivación efectuada en el monte «Serranos», equivalentes a 96.000 metros cúbicos, bajo el tipo mínimo de tasación de 14.400 pesetas, exigiéndose a los licitadores el certificado profesional de la clase D.

Rigen esta subasta las condiciones facultativas que señala el Distrito Forestal, las económicas que forma el Ayuntamiento y las que se dicen en el oficio anterior.

Las debidamente reintegradas de los documentos podrán presentarse en la oficina de todos los días hasta las trece horas del día anterior también hábil al en que correspondía celebrarse la subasta.

Ataquines, 5 de abril de 1957.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

1.126—724

Camporredondo

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camporredondo

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, texto refundido por Decreto de 24 de junio de 1955, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas del presupuesto extraordinario de subvención a la Junta Provincial Pro-Casa-Médico y Centro Sanitario, con destino a la construcción de una vivienda para el señor Médico titular y Centro de Higiene, construcción de aceras e instalación de un Centro

Telefónico, sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan los vecinos e interesados formular por escrito las reclamaciones u observaciones a que hay lugar.

Camporredondo, 5 de abril de 1957.—El alcalde, Aurelio Criado.

1.138—725

SH- Castillo Tejeriego

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1 de 1957, por medio de transferencia, para atender a pagos de reconocida urgencia y necesidad, dentro del presupuesto municipal ordinario en vigor, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Castillo Tejeriego, 6 de abril de 1957. El alcalde, Jesús Martín.

1.159—726

28- Comunidad de Villa y Tierra de Iscar

En el Salón de Actos de esta Comunidad y bajo la presidencia del señor alcalde o representante en quien delegue, tendrán lugar las siguientes subastas:

De 40 cárceles de leña del monte «Aldeanueva», el día 7 de mayo próximo y hora de las doce, bajo el tipo de tasación de 21.600 pesetas. Certificado profesional de la clase D.

De 1.525 cargas de ramaje del mismo monte, el día 7 de mayo a las doce y treinta horas. Tipo de tasación, 18.300 pesetas.

De 60 cárceles de leña del monte «Santibáñez», el día 7 de mayo a las trece horas, bajo el tipo de tasación de 34.675 pesetas. Certificado profesional de la clase D.

De 2.389 cargas de ramaje del mismo monte, el día 7 de mayo a las trece y treinta horas, bajo el tipo de tasación de 28.668 pesetas.

La admisión de pliegos terminará a las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones deberán ir acompañadas, además del certificado profesional para aquellas que se indica, declaración jurada de que el licitador no tiene incompatibilidad de habilitación ni cuando acreditada la fianza provisional exigida.

Isicar, 6 de abril de 1957.—El alcalde-presidente, N.

1.166—727

Marzales

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos los justificantes, al objeto de que durante el plazo de quince días y ocho más, puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y formular contra las mismas las reclamaciones que consideren justas.

Marzales, 8 de abril de 1957.—El alcalde, Emilio Rodríguez.

1.161—728

24- Pollos

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1956, se hallan expuestas al público, en unión de los justificantes de las mismas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que por las personas residentes en el término puedan interponerse los reparos que estimen oportunos durante quince días y tres más a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pollos, 9 de abril de 1957.—El alcalde, Mariano Campos.

1.164—729

28- Quintanilla de Trigueros

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia con cargo al superávit del ejercicio anterior de 1956, se halla de manifiesto al público por un plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones.

Quintanilla de Trigueros, 30 de marzo de 1957.—El alcalde, A. Pérez.

1.120—730

22- Salvador de Zapardiel

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local y en la regla 81 de la instrucción de contabilidad, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Asimismo y por el mismo plazo y a idénticos fines, se halla expuesta la cuenta del presupuesto municipal extraordinario, formado en el año de 1956, para atender al pago de aportación a la

80/50

PLIEGO A CARGO DEL AYUNTAMIENTO

construcción de una carretera en el anejo de Honcalada.

Salvador de Zapardiel, 30 de marzo de 1957.—El alcalde, Pablo Galicia.

1.160—731

### San Román de Hornija

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta del presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda cuya exposición será de quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Román de Hornija, 6 de abril de 1957.—El alcalde, Alberto García.

1.129—732

### Tudela de Duero

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de ocho días hábiles, se encuentran a disposición de los contribuyentes en general los padrones de arbitrios e impuestos de este Municipio para el actual ejercicio de 1957, para su examen y reclamaciones.

Tudela de Duero, 8 de abril de 1957.—El alcalde, (ilegible).

1.165—733

### Valverde de Campos

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1956, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local, y en la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valverde de Campos, 8 de abril de 1957.—El alcalde, Marcelino Martín.

1.163—734

### Zorita de la Loma

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y en la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zorita de la Loma, 6 de abril de 1957.—El alcalde, Mariano Moro.

1.162—735

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Suárez del Real, José Miguel; de 30 años de edad, casado, agente comercial, hijo de Constantino y de Carmen, natural de Marianao (Cuba), y vecino últimamente de Segovia, con domicilio en calle Infanta Isabel, número 12, bajo, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado por el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, en sumario número 396 de 1956, sobre estafa de cantidad, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de ocho días, con el fin de notificarlo el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, notificándole el auto en que se acuerda, concediéndole a tal fin el término de ocho días, bajo apercibimiento de que transcurrido el mismo sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándole en rebeldía.

Se hace constar que la presente requisitoria se publica de conformidad con lo determinado en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y detención de aludido procesado el que, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Avendaño Porrúa.—El secretario, Valeriano Martín.

1.191

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Salas San Andrés, Félix; conocido igualmente al parecer como Fermín Rivera Prat, de 28 años de edad, comerciante, hijo de Fermín y Jacinta, natural y vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Onésimo Redondo, número 28, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado por el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, en sumario número 405 de 1956, sobre estafa, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de ocho días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que la presente requisitoria se publica de conformidad con lo determinado en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y detención de aludido procesado el que, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Avendaño Porrúa.—El secretario, Valeriano Martín.

1.157

### Juzgados militares

REQUISITORIA

Antonio Martín Labrador, del reemplazo de 1948 y agregado al de 1953, por el cupo de Villarmentero de Esgueva, de esta provincia, hijo de Eustaquio y de Teodora, natural del citado Villarmentero, de 31 años de edad, oficio religioso-Marista y que por dispensa de votos dejó de pertenecer a la Congregación, residente últimamente en La Habana y contra el cual instruyo expediente judicial por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juzgado de la Caja de Recluta número 56, sito en la Plaza de las Brigidas, en esta capital, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no efectuarlo.

Valladolid, 6 de abril de 1957.—El comandante juez instructor, Manuel Morán Díez.

1.173

Imprenta de la Diputación provincial